

Expediente: **1635/24**

Carátula: **SALE CRISTIAN MATIAS C/ VALCATEL S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27286879530 - SALE, Cristian Matias-ACTOR

90000000000 - VALCATEL S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - CAMACHO, Jose Gustavo-DEMANDADO

90000000000 - VALENTINI, Pablo Alejandro-DEMANDADO

90000000000 - VALENTINI, Maria Mercedes-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1635/24



H105015402275

**JUICIO: SALE CRISTIAN MATIAS c/ VALCATEL S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-
EXPTE. N° 1635/24. Juzgado del Trabajo XI nom**

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

A la presentación del 08/11/2024, en conjunto con la presentación inicial del 21/10/2024, efectuadas por Yesica Soledad Veliz en representación de la parte actora:

I. Por cumplido con lo requerido en el decreto de fecha 25/10/2024.

Tengo presente el pago de bonos profesionales y de tasa de justicia por apersonamiento letrado.

Tengo presente la copia digitalizada del DNI del actor, la copia de la presentación de demanda en archivo de texto .doc/x (Word) y el formulario para el ingreso de causas acompañados.

II. En atención al instrumento de representación acompañado digitalmente, doy intervención de ley a la Dra. Yesica Soledad Veliz MP 10.694, en el carácter de apoderada del actor Cristian Matias Sale.

Por constituido el domicilio digital en el casillero n° 27286879530.

Tengo presente el domicilio real y los datos de contacto denunciados.

III. Por presentada la documentación digitalizada que acompaña a la presentación del 21/10/2024, la que deberá estar a disposición del juzgado, constituyéndose el presentante como depositario judicial en los términos previstos en el art. 177 del CPCyC supletorio.

IV. Tengase presente la reserva del caso federal.

V. A fin de lograr un correcto traslado de demanda, de manera previa la parte actora deberá presentar toda la prueba documental ofrecida o manifestar lo pertinente (de confr. art. 56 CPL).

En atención a la prueba documental ofrecida mediante enlaces externos, deberá efectuar las presentaciones digitales que sean necesarias para acompañar la totalidad de la prueba documental

que pretenda hacer valer en este juicio. Para ello, hago saber que el Portal del SAE permite cargar archivos con formatos .JPG (imagen) y .MP3 o .MP4 (audio y video), en donde cada presentación podrá tener un máximo de hasta 30 mb, y se podrán adjuntar en una misma presentación hasta cuatro (4) archivos de un tamaño de 7,5 mb cada uno.

Asimismo, y en caso de extensiones no admitidas por el Portal del SAE podrá presentarse ante las Oficinas de Atención al Ciudadano a fin de posibilitar su incorporación al expediente digital (de confr. art. 28 Reglamento de Expte. Digital Acordada 1562/22).

Igualmente, los originales deberán estar a disposición y ser presentados en Secretaria en caso de ser requeridos en el plazo que se fijará a tal fin, constituyéndose el presentante en depositario judicial de los mismos. Todo ello conforme los términos previstos por el 177 del CPCC. MEBL

Actuación firmada en fecha 13/11/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.